

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Clase: Sucesión
Demandante: Luz Marina Herrera Heredia
Causante: Hermenegildo Herrera Velásquez y Rosaura Heredia de Herrera
Radicación: No. 25594-40-89-001-2022-00107-00

AUTO

Consultado el certificado de vigencia de la tarjeta profesional en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>, reconócese personería para actuar al abogado **RICARDO ANÍBAL PÉREZ BELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.494.411 de Bogotá y tarjeta profesional No. 115.954 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de **Pedro Alfirio Herrera Heredia, Dora Y/O María Dora Herrera Heredia, Marco Antonio Herrera Heredia, Cecilia Herrera Heredia, Flor María Herrera Heredia, Blanca Nubia Herrera Heredia, Willan Humberto Herrera Heredia y, Gloria Rubiela Herrera Heredia**, conforme al poder otorgado.

De otra parte, se le advierte al togado que no registra inscripción de correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022; por tanto, se le requiere para que, proceda a registrar su correo electrónico, de conformidad con las directrices emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA

*ESTADO No. **013**. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **05-MARZO-2024** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.*

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Elena Ibanez Villa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quetame - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef59a16b0d876ba9deb2c619c8e22b3ea8bc8b6623bff4f9c2d5dfbbb22b41**

Documento generado en 04/03/2024 05:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>